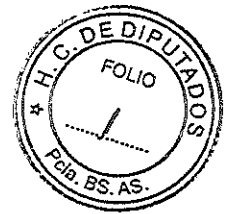




Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires.

RESUELVE:

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, se dirige al Poder Ejecutivo Provincial, conforme el artículo 92 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 209 de su Reglamento Interno, a fin de solicitar que se disponga la concurrencia del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos, Lic. Roberto Gigante, para que, en forma personal, verbal y con la urgencia que el asunto requiere, brinde las respuestas, explicaciones e informes requeridos en función de la denuncia presentada por la Asociación Consumidores Argentinos por abuso de autoridad, incumplimiento de los deberes del funcionario público, cohecho pasivo y activo, negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas y tráfico de influencias, que habrían favorecido al empresario Rogelio Pagano – cercano a Cambiemos-, permitiendo una concentración del mercado de distribución eléctrica contraria a la ley vigente. A tales efectos se requiere consignar los puntos detallados a continuación:

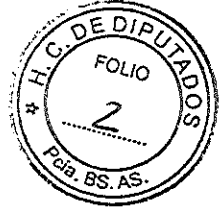
1. Teniendo en cuenta que dado el marco regulatorio de la actividad eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, las actividades de venta o modificación de paquetes accionarios requieren la intervención de la Autoridad de Aplicación (art 5 y 54 Ley 11.796) puntualice:

- a- Fundamentos jurídicos que habilitaron la compra por parte de Desarrolladora Energética S.A (DESA) de paquetes accionarios a EDESA; EDEN y EDES.
- b- Cantidad de acciones compradas por DESA a cada una de estas empresas.
- c- Plan de inversiones previsto: obras, plazos, montos, distribución geográfica.
- d- Cantidad de usuarios incorporados.

2- Fundamentos jurídicos que habilitaron la compra del paquete accionario de EDEA y de EDELAP:



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



- a- Cantidad de acciones compradas por DESA a cada una de estas empresas.
- b- Plan de inversiones previsto: obras, plazos, montos, localización.
- c- Cantidad de usuarios incorporados.
- 3- Precise el monto dinerario de la operación de venta de las empresas EDEN, EDES, EDEA y de EDELAP a DESA.
- 4- Indique de qué manera fueron pagadas las operaciones de compra de EDEA, EDES, EDEN y EDELAP por parte de DESA.
- 5- Adjunte los documentos de la operación:
- a- Contrato de concesión
- b- Documentos de transferencia
- 6- Especifique los mecanismos de intervención del Ministerio a su cargo ante la venta de los paquetes accionarios de las empresas distribuidoras de energía eléctrica de la provincia de Buenos Aires – EDEN, EDES, EDELAP y EDEA a la empresa DESA, consignando:
- a- Dictámenes realizados y recomendaciones sugeridas por la Autoridad de Aplicación de la ley 11.769. Adjuntar los dictamen jurídico e informe técnico
- b- Si el Ministerio a su cargo solicitó la intervención de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia a los efectos de establecer si tales operaciones atentaban contra la las reglas elementales de la competencia. Adjuntar dictamen/ resolución.
- c- Mecanismos implementados para prevenir y evitar conductas anticompetitivas, monopólicas y discriminatorias entre los participantes de la cada una de las actividades eléctricas.
- 7.- Indique todo otro punto que resulte relevante relativo a la cartera a su cargo.
- 8- No siendo la Constitución de la Provincia restrictiva en este punto, nos reservamos la facultad de ampliar los puntos a ser incorporados para ser evacuados por el Sr. Ministro.

AVELINO RICARDO ZURRO
Diputado
Bloque Unidad Ciudadana - FPV - PJ
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

Dra. LUCÍA PORTOS
Diputada
Bloque UNIDAD CIUDADANA - FPV - PJ
H.C. de Diputados Pcia. Bs. As.

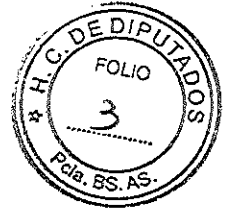
JUAN AGUSTÍN DEBANDI
Diputado
Bloque Unidad Ciudadana - FPV - PJ
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

LAURO GRANDE
Diputado
Unidad Ciudadana - FPV - PJ
H.C.D. Prov. de Buenos Aires

Dra. FLORENCIA SAINTOUT
Diputada
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

Lic. CESAR D. VALICE
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

MARIANA LARROQUE
Diputada
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



FUNDAMENTOS

Señor Presidente,

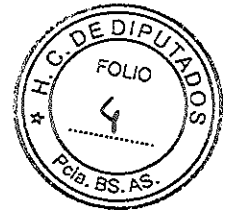
El día 20 de septiembre la Asociación de Consumidores Argentino presentó una denuncia contra la Gobernadora María Eugenia Vidal, el Ministro Roberto Gigante, autoridades de OCEBA, funcionarios nacionales y el empresario Rogelio Pagano.

La denuncia- Expte CFP 15970/2018- tramita en el Juzgado Criminal y Correccional Federal N° 2 bajo por la posible comisión de delitos de de abuso de autoridad, incumplimiento de los deberes del funcionario público, cohecho pasivo y activo, negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas y tráfico de influencias.

Cabe señalar la gravedad institucional de la denuncia formulada por la Asociación, y recordar que desde el Bloque de Unidad Ciudadana se han realizado múltiples solicitudes con relación a las irregularidades derivadas de la adquisición de compra de las empresas distribuidoras de energía eléctrica en la Provincia y su relación con los aumentos descontrolados de las tarifas.

Para ser más precisos, el día 9 de Marz se presentó un proyecto de ley retrotrayendo el precio de las tarifas de los servicios públicos al cuadro tarifario del 31 de Diciembre de 2017. El 4 de Abril un proyecto de ley derogando los impuestos provinciales imputados según decretos 7290/67 y 9038/78 y un pedido de interpelación a Roberto Gigante (en función del marco regulatorio de la actividad eléctrica de la Provincia, para que fundamente la habilitación de la compra por parte de DESA de los paquetes accionarios de EDESA, EDEN, EDES y EDELAP. Asimismo, el 4 de abril se realizó un pedido de reunión al directorio de OCEBA y el 23 de abril se presentó el pedido de sesión especial.

El 26 de abril se realizó un pedido de informe a la gobernadora respecto al régimen tarifario (para que informe si se dictó algún decreto en materia impositiva o legal de las tarifas conforme a lo anunciado por la gobernadora en conferencia el 23 de Abril)



Es dable recordar que hasta el momento, ninguno de estos pedidos han obtenido una respuesta. Sólo la negativa por parte de la Preidencia de la Cámara a realizar la sesión y especial y una nota evasiva por parte de OCEBA.

A pesar de los intentos de eludir las responsabilidades institucionales y políticas sobre las decisiones adoptadas en materia tarifaria en la Provincia, la realidad da cuenta de las imposibilidades de soslayarlas.

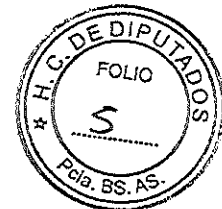
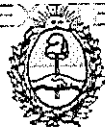
La denuncia sostiene que que las operaciones de venta de los paquetes accionarios violan el marco regulatorio vigente y se realizaron con el objetivo de favorecer al empresario Rogelio Pagano – cercano a Cambiemos-, "permitiendo una concentración del mercado de distribución eléctrica.

Conforme al marco regulatorio de la actividad eléctrica en la Provincia de Buenos Aires, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos se constituye como la Autoridad de Aplicación de las actividades de generación, transporte y distribución de energía eléctrica en el territorio provincial (artículo 5 de la Ley N° 11769). En este sentido, las operaciones de venta o modificación de paquetes accionarios requieren de la intervención de la Autoridad de Aplicación de la Ley 11.769.

Cabe destacar que las regulaciones sobre los criterios establecidos para la producción y distribución de energía son claras: se debe alentar la realización de inversiones de riesgo, previniendo conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias entre los participantes de cada una de las actividades eléctricas.

Este marco normativo surge en los años 90 como consecuencia de la reforma del Estado, que habilitó el proceso de privatización de las empresas públicas, transformando el rol del estado empresario en otro con algunas funciones básicas de regulación y control.

El nuevo modelo de generación y distribución de la energía tuvo entre sus objetivos principales reemplazar el control estatal, planificado y centralizado del servicio eléctrico, por un sistema de competencia descentralizado y basado en los criterios del mercado.



La manera en la que el nuevo modelo se implementó fue a través de la llamada desintegración vertical y horizontal de la industria, y la privatización de la mayor cantidad de unidades de negocios independientes, o sea, a través de la división de empresas.

De esta manera, SEGBA fue dividida en 4 generadoras y en 3 distribuidoras (Edesur, Edenor y Edelap) y también fue dividida en 3 Eseba en la Provincia de Buenos Aires (Eden, Edea y Edes). Asimismo, en el 2011 la regulación de Edelap fue transferida del gobierno nacional al provincial.

La finalidad perseguida por la llamada desintegración horizontal en las unidades económicas, en este caso en la energía eléctrica, tenía como objetivo generar condiciones para la "competencia por comparación", asignando al ente regulador (ENRE a nivel nacional y OCEBA a nivel provincial) la responsabilidad de prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o de abuso de posición dominante.

En este sentido, el Decreto 634/91, plasmado en el año 1992 por la Ley marco 24.065 y su decreto reglamentario 1398/92, introdujo profundos cambios en la organización del sector eléctrico, su marco institucional y regulatorio. La ley 24.065 establece los objetivos, las políticas y los principios regulatorios generales en materia de abastecimiento, transporte y distribución de energía eléctrica.

Entre los principios rectores del nuevo marco regulatorio estaba entonces el de establecer con precisión mayores grados de competencia, por lo que la desintegración vertical y horizontal resultaban imprescindibles para eliminar conductas anticompetitivas, monopólicas u oligopólicas, y la posterior transferencia al sector privado de la mayor cantidad de unidades de negocio independientes se tornó esencial para el cumplimiento de tales objetivos. Así, siguiendo a Basualdo, "la desintegración vertical separó los segmentos entre aquellos que se entendían potencialmente competitivos en el mercado (la generación) y los que deben operar como monopolios regulados (el transporte y la distribución). Por otra parte, la desintegración horizontal se esperaba que posibilite la competencia por comparación en los monopolios regulados". El art. 32 señala que sólo



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



mediante la expresa autorización del ente, dos o más transportistas o dos o más distribuidores podrán consolidarse en un mismo grupo o fusionarse.

Para el cumplimiento de tales fines se crea el Ente Nacional de Regulación Eléctrica (ENRE), y se destaca entre sus funciones la de prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias.

En el contexto de estas transformaciones a nivel nacional, la Provincia de Buenos Aires adhiere a las nuevas reglas establecidas para el sector eléctrico. De esta manera, la ley 10.904 inició el proceso de privatización de la explotación de los servicios de generación, transporte y distribución de la energía eléctrica.

Como paso necesario para el cumplimiento de la desintegración vertical y horizontal del hasta entonces monopolio estatal, se la sanciona Ley N° 11.771 que establece la división de ESEBA, mientras dure el proceso de privatización. Y para avanzar en la desintegración horizontal, instruye la creación de una comisión estableciendo que será facultad del ejecutivo resolver las definiciones de las unidades de negocios, estatutos societarios, pliegos de licitación y contratos de concesión a propuesta de la mencionada comisión. El Decreto 106/97 es el considera la propuesta elaborada por la Comisión para la privatización del servicio e incluye la separación en distintas unidades operativas.

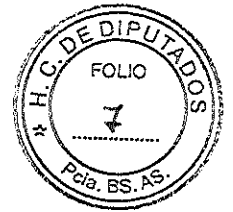
Por su parte, en términos de marco regulatorio, la Ley N° 11.769, caracteriza la actividad eléctrica con los mismos criterios que el marco nacional, con algunas modificaciones.

En el artículo 3 señala la necesidad de alentar la realización de inversiones asegurando la competitividad y en el artículo 27 establece las limitaciones a la integración horizontal en el segmento de la distribución de energía. El artículo 5 que establece la Autoridad de Aplicación define que ésta ejercerá las atribuciones inherentes al poder público en lo referente al diseño y la implementación de las políticas en materia de energía eléctrica.

Paralelamente, se crea el Organismo de Control, que tiene entre sus funciones la de prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



A su vez, la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia debe dictaminar si una situación configura o no un acto de competencia desleal o abuso de posición dominante en el mercado.

De esta manera, cabe señalar que en el año 2000 el ENRE inició una investigación sobre la empresa SADESA, debido a que contaba con una participación accionaria en las dos empresas distribuidoras de jurisdicción nacional (EDENOR y EDESUR). El ente dispuso en la Resolución 480/2000 que la empresa se desprendiera de la titularidad de todas las acciones de su propiedad en una de las sociedades controlantes de la distribuidoras Edesur y Edenor, dando cuenta de la centralidad de la instauración de mercados competitivos y de los alcances de la desintegración horizontal prevista en la ley 24.065.

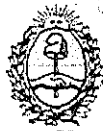
Además, requirió la colaboración de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, quien elaboró un dictamen que señala que tal situación atenta contra las reglas elementales de la competencia comparativa entre las distribuidoras.

A pesar del marco regulatorio en la Provincia, y de el antecedente fijado por la Resolución 480/2000 del ENRE, en mayo de 2016 la empresa DESA realiza su primer gran operación, comprando un paquete accionario a EDESA, EDEN Y EDES. Así, DESA pasó a controlar las tres distribuidoras y se posicionó como grupo dominante dentro del sector eléctrico.

En marzo de 2017 DESA adquiere el paquete accionario de la distribuidora EDEA y de la distribuidora EDELAP, avanzando aún más en el control de la distribución eléctrica en la provincia, integrando un mismo grupo económico las distintas unidades de negocio de la ex ESEBA. S.A.

Actualmente, la distribución de energía eléctrica en la provincia se encuentra bajo control de 4 grandes empresas (EDEN, EDEA, EDELAP y EDES) cuyo titular en el grupo DESA, concentrando de esta manera el 58,8 % de los usuarios y el 65 % de la energía distribuida, violando lo establecido en el marco regulatorio provincial y nacional.

Asimismo, a partir de 2016, la aplicación de los tarifazos - el primero habilita un aumento de entre 100 y 215 % y el segundo del 58 %- se constituye como el principal incentivo para

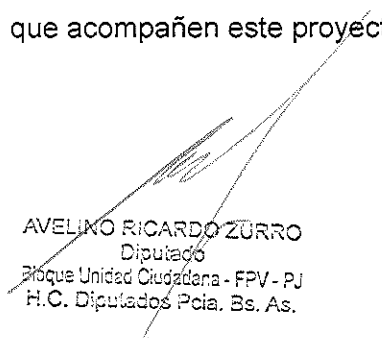


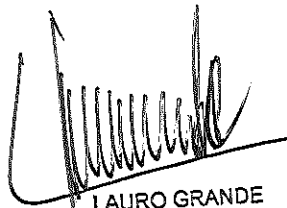
Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados




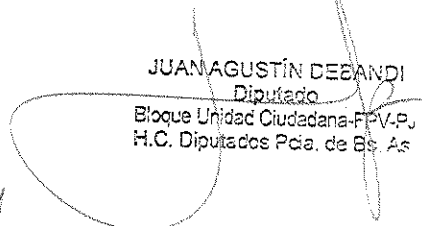
obtener el control de las distribuidoras, convirtiéndose en un negocio sin riesgo y con altísimos niveles de rentabilidad para quienes pueden beneficiarse

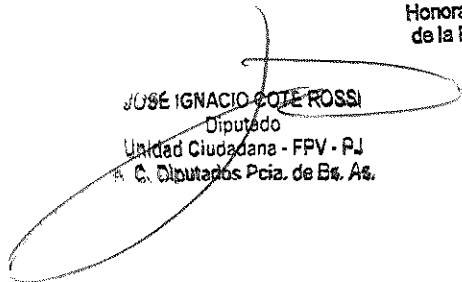
Dada la importancia de los argumentos señalados, solicitamos a los diputados y diputadas que acompañen este proyecto.

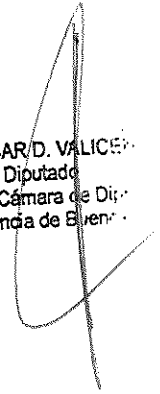

AVELINO RICARDO ZURRO
Diputado
Bloque Unidad Ciudadana - FPV - PJ
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.



LAURO GRANDE
Diputado
Unidad Ciudadana - FPV - PJ
H.C.D. Prov. de Buenos Aires


Dra. FLORENCIA SAINTOUT
Diputada
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.


JUAN AGUSTÍN DEBANDI
Diputado
Bloque Unidad Ciudadana - FPV - PJ
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.


JOSÉ IGNACIO COTE ROSSI
Diputado
Unidad Ciudadana - FPV - PJ
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.


Lic. CESAR D. VALICE
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires


MARIANA LARROQUE
Diputada
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.